

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, uno de septiembre de dos mil veinte

Se observa que la demanda cumple los lineamientos contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., razón por la cual el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y tramitar por los cauces de un proceso verbal de mayor cuantía la demanda de responsabilidad civil promovida por *Myriam Cáceres Arias, Ismael Enrique Mendoza Cáceres, Martha Liliana Mendoza Cáceres y Zaira Milena Mendoza Cáceres* contra *la Equidad Seguros Generales O.C., Flotax S.A., Margy Bayona Gómez y Edgar Manuel Murillo Estupiñán.*

SEGUNDO: Ordenar que se lleve a cabo la notificación de la iniciación de este proceso a la parte demandada por la senda de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806/20.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, **córrasele** el traslado de rigor por el término de veinte días.

CUARTO: Reconocer al abogado *Diego Alexander Jaimes Delgado* identificado con T.P. 149.435 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28f863d67ef045a045bb599dda86aa35fba02c35e542e3012e09470804a4944b

Documento generado en 01/09/2020 12:31:28 p.m.